

- 2) - Las cuantías de los Capítulos I y 2 que figuren en las cuentas de Gastos de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las entidades asignadas al ROPY para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el Anexo del Real Decreto 1174/83, de 22 de junio.
- 3) - Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo 7 se determinarán en función de la sujeción por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspaese por este Real Decreto.
- 4) - La tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el importe indicado.

2) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

A. Sucesos de personal		
1) Distribuciones básicas		
112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente ..	10.225	
113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente ..	1.240	
114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ..	2.038	
115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente ..	4.317	
2) Distribuciones complementarias		
121. Administración Civil	8.680	
3) Empleo familiar		
141. Complemento familiar	69	
4) Personal en régimen laboral		
151. Personal en régimen laboral	2.001	
5) Gastos de seguros sociales		
161. Regímenes de la Seguridad Social	1.100	
TOTAL CAPITULO		29.068

3) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

B. Compra de bienes corrientes y servicios		
61. Dotación ordinaria para gastos de oficina		
611. Dotación ordinaria para gastos de oficina	988	
62. Matas, Locación y traslados		
621. Matas, Locación y traslados	709	
63. Mobiliario y equipo inventariable		
631. Mobiliario y equipo inventariable	340	
64. Gastos de promoción y estudios		
642. Formación y perfeccionamiento del personal	109	
643. Formación y desarrollo	189	
TOTAL CAPITULO		2.368

- 14 -

RESECCION

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 10. Concepto 11.11.02	-	(a)
Transferencias Sección 10. Concepto 11.11.02	100	
Transferencias Sección 12. Capítulo VII	-	(b)
TOTAL RESERVA	100	

(a) - Su importe se determinará en función de la sujeción, por la Comunidad Autónoma, del pago de las nóminas del personal que se traspaese por este Real Decreto.

(b) - La tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por importe de 24.924.000 pesetas con cargo a la aplicación 17.06.612 del Programa 171.

RELACIONES

CRÉDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA NO INCLUIDOS EN EL CONTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

- 15 -

8733 **CORRECCION de errores del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.**

Advertido error por omisión de las cláusulas generales sobre utilización de las superficies transferidas y error de mención de un párrafo en el anexo del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo de 1984, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 7760, apartado f), donde dice: «... relacionadas en el párrafo j)....», debe decir: «... relacionadas en el párrafo k)....».

A continuación del cuadro número 28, en la página 7767, deben aparecer las cláusulas generales que se insertan a continuación:

CLAUSULAS GENERALES

Primera.—Los funcionarios no transferidos, dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, incluidos los que realicen actividades relacionadas con el área del consumo, y del Organismo Autónomo AISNA continuarán utilizando, sin limitación alguna, las superficies administrativas o de otra índole que en el momento de la transferencia estuviesen ocupando. Dicha utilización, que no llevará aparejada contraprestación alguna, se entenderá vigente hasta el momento del cambio de destino de los afectados o de quienes les sucedan en la plaza.

Segunda.—Las transferencias se extienden al mobiliario y equipo que estuviese afectado al uso de los funcionarios transferidos, quedando, por tanto, excluido el correspondiente a los no transferidos.

Tercera.—Los laboratorios de la Comunidad Autónoma prestarán los servicios que sean necesarios y que sean solicitados por los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8734 **ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1983.**

Ilustrísimo señor:

La publicación y entrada en vigor del Real Decreto 2631/1983, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades supone no sólo la ratificación de los criterios inspiradores de la reforma de la regulación legal del impuesto, realizado a través de la Ley 81/1978 de 27 de diciembre, sino también una nueva orientación sobre la